000211

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 527/16 de fecha 27 de setiembre del año dos mil dieciséis, para la evaluación de las ofertas correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2016, para el **"Servicio de Cableado Estructurado, Ordenamiento y Etiquetado de Datos, Telefónicos y Eléctricos para la Subsecretaría de Estado de Economía" - Plurianual. – AD REFERENDUM, con ID N° 317.042**, el mismo está conformado por los funcionarios:

Carlos Núñez, Representante del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Economía
Celina Aquino, Representante del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Economía; y
Ruth Rojas, Representante del Departamento de Informática de la Subsecretaría de Estado de Economía.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres, de fecha 03/11/2016.
c) Antecedentes del Llamado.
d) Oferta de las firmas: **TEISA, TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios y SSD S.R.L.**

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación de referencia. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1. Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de octubre de dos mil dieciséis, se ha procedido a la apertura de las siguientes propuestas:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**TEISA**	G. 78.025.548
2	**TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios**	G. 54.206.200
3	**SSD S.R.L.**	G. 39.349.900

1.2. **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el Acto de Apertura de Ofertas.

a) El Representante de la firma TES Ingeniería Diego Joaquín Rodríguez Barrios, deja la siguiente observación: Que la fecha del Formulario de Oferta de SSD SRL figura el 27 de octubre de 2016 y tendría que ser 3 de noviembre del corriente.

Este Grupo Colegiado trae a la vista el Formulario de Ofertas presentado por la firma SSD SRL, en el cual se visualiza que el mismo se encuentra fechado el día "27 de octubre de 2016".

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

En el mismo documento, párrafos más debajo de la exposición de la fecha cuestionada, con el mismo rango de significancia, el oferente señala, bajo fe de juramento que: *"... Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula **19.1** de las DDL, **a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas** de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las Instrucciones a los Oferentes... "*. (Subrayado, cursiva y negritas son nuestros).

Se trae a colación lo preceptuado por el numeral IAO 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones, que reza:

IAO 19.1	**El plazo de validez de la oferta será de 90 (Noventa) días calendario a ser computados desde le fecha de entrega y apertura de las ofertas.**

Del mismo modo, cabe señalar que se observa que en el Formulario de Ofertas en cuestión, suscripto por el representante legal de la empresa, este manifiesta bajo fe de juramento que: *"... no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IA) (...) y las Adendas publicadas... "*.

En este sentido, se puede constatar que el hecho expuesto precedentemente, asentado en ocasión del evento de Apertura de Sobres, se adscribe como un error meramente formal dentro de un documento sustancial, pues no se ha evidenciado que dicho error afecte de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, así como, no limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del llamado, razón por la cual, este Grupo Colegiado, considera que dicho error es dispensable por no constituir una desviación significativas, a más de constatar en el propio documento la ratificación taxativa del oferente en cuanto al inicio de vigencia de su periodo de oferta, no existiendo duda alguna para este Comité al respecto.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Descripción del Documento	**TEISA (SIPE N° 1426197)**	**TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios (SIPE N°1426282)**	**SSD S.R.L. (SIPE N°1426138)**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE – SIPE** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.	**NO APLICA** (Empresa Unipersonal)	**CUMPLE – SIPE** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	**CUMPLE –SIPE** (Están dados por Escritura Pública)	**NO APLICA** (La Oferta está debidamente suscripta por el propietario)	**CUMPLE –SIPE** (Están dados por Documentos Societarios)
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	**CUMPLE** Dicho documento se	**CUMPLE** Dicho documento se	**CUMPLE** Dicho documento se

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

000232

	encuentra debidamente completado, preparado y firmado.	encuentra debidamente completado, preparado y firmado.	encuentra debidamente completado, preparado y firmado.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	**CUMPLE – SIPE**	**CUMPLE – SIPE**	**CUMPLE – SIPE**

2.2. Según se observa precedentemente las firmas **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultado que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.2. **Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:** Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, cuya planilla se adjunta a la presente.

3.3. **Aplicación del margen de preferencia:** La firma **TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** ha presentado el **Certificado de Origen Nacional Nº 9472** expedido por la Dirección General de Fomento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Se ha solicitado mediante Nota CUOC N° 1216/16 de fecha 7 de noviembre de 2016, a las empresas **TEISA y SSD S.R.L.,** presenten el Certificado de Origen Nacional y en fecha 8 de noviembre mediante expediente tramitado por SIME 88910/2016 presenta Nota la empresa SSD S.R.L., en la cual manifiesta que la citada empresa no presentará el referido certificado. Una vez transcurrido el plazo de 1 día hábil y no existiendo respuesta alguna por parte de la empresa TEISA, se procede a seguir con el proceso de evaluación.

3.4. Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

Nº	Oferente	Precio Total Ofertado (IVA Incluido)	Aplicación de Margen de Preferencia 20%	Precio con la Aplicación de Margen de Preferencia 20%
1	**SSD S.R.L.**	G. 39.349.900	G.7.869.980	G.47.219.880
2	**TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios**	G. 54.206.200		G. 54.206.200
3	**TEISA**	G. 78.025.548	G.15.605.110	G.93.630.658

3.5. Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **SSD S.R.L.,** por lo cual conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celme Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

SSD S.R.L., la cual será objeto de verificación de su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

3.6. Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, conforme al cuadro comparativo de precios que se adjunta a la presente, observándose que el valor de la oferta, propuestos en la oferta de **SSD S.R.L.**, se encuentran dentro de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, los citados ítems de la oferta no superan el 20% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 30% de la estimación del costo de precios unitarios, **por lo que se declara que los precios son aceptables**.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **SSD S.R.L.**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 (Res. DNCP Nº 849/15); Capacidad financiera; Experiencia y Capacidad Técnica, Especificaciones Técnicas y otras.

4.2. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por el cual el Comité decide:

a) Remitir requerimientos de presentación de documentos.
b) Hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

4.3. **Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:** Por Nota CUOC Nº 1265 de fecha 16 de noviembre de 2016, recibida por el Sr. Mario Diaz, en fecha 16/11/2016, se ha solicitado a la firma **SSD S.R.L.**, la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, de los últimos 6 meses, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Esto es en virtud a la Lista de Técnicos presentada en carácter de Declaración Jurada junto a la Oferta (Folio 74), a fin de corroborar que los Técnicos mencionados están como funcionarios dependientes de la Empresa y se encuentran con Seguro Social.

En fecha 17 de Noviembre de 2016, la empresa en cuestión da respuesta a la presentación de la documentación solicitada, manifestando lo siguiente taxativamente:

"En respuesta a lo solicitado, remitimos la constancia Nº 17.370/16 de fecha 09 de noviembre emitida por el Instituto de Previsión Social (IPS), por la cual se da cuenta que la empresa SSD S.R.L. no se encuentra inscripta como empleadora, constancia que también se encuentra cargada en el SIPE con estado "activo", conforme la constancia Nº 1428484 emitida por el Sistema de información de Proveedores del Estado (SIPE). Entendemos que la exigencia de la Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago de seguro social, es solicitada con el fin de constatar la falta de mora en el cumplimiento del seguro social de conformidad al Art. 40 de la Ley 2051/03, exigencia probada con la constancia remitida. En cuanto a la relación de dependencia mencionada en la solicitud de aclaraciones, consideramos que la misma no era un requisito del llamado pues las EETT requerían "Declaración Jurada de contar con el personal

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

000213

técnico calificado para el cumplimiento en tiempo y forma del servicio solicitado", requisito que cumplimos sobradamente ya que contamos con contratos de prestación de servicios (adjunto a esta nota copia de los mismos) con los profesionales asignados por nuestra empresa e individualizados en La lista de técnicos presentados en la Declaración Jurada al momento de la oferta. El requisito de "contar" con técnicos especializados, en ningún momento fue supeditado al tipo de vinculación laboral de los mismos con la empresa a tal punto que en la "Sección III. Suministros Requeridos" numeral 4.3 se estipulo que El ministerio se reserva el derecho de aceptar al personal propuesto por La Contratada; pudiendo solicitar el cambio de los mismos si estos no estuvieren llenando los requisitos de perfil técnico y responsabilidad correspondientes".

4.4. Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y arrimados los documentos mediante Expediente SIME 93067/2016 de fecha 17 de Noviembre de 2016, por parte de la firma **SSD S.R.L.**, este Comité de Evaluación ha aceptado las explicaciones brindadas y ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

4.4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP Nº 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente licitación, verifica a través de la base de datos del SINARH que, tanto representantes legales y accionistas, no registran datos como funcionarios del Estado, además se constata que el firmante presenta junto a su oferta (SIPE), la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **(Se adjunta impresión de la Consulta en la base de Datos del SINARH).**

Documentos legales	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple**
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**Cumple**
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	**Cumple**

4.4.2. Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **SSD S.R.L.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

4.5. **Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:** De conformidad a lo establecido en el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) de la Sección II – Criterios Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica con la presentación de la documentación presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

➢ Declaración Jurada de No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03 conforme se indica en el anexo respectivo del presente pliego de bases y condiciones.	**Cumple**
➢ Nómina de propietarios, socios y/o accionistas, directivos, representantes y/o apoderados	**Cumple**
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
- El oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en carácter de declaración jurada debidamente firmada.	**Cumple**
- Así mismo presentar una Declaración Jurada, que indique: ➢ Que todos los bienes (materiales y/o insumos) ofertados son nuevos y es responsable de la calidad conforme a las especificaciones técnicas propuestas, detallando la marca y procedencia, y características de los insumos a ser proveídos. ➢ La disponibilidad de los bienes para la provisión de los mismos en el tiempo requerido por la Convocante. ➢ Que otorgará la Garantía Escrita de los Bienes ofertados por el lapso y condiciones solicitados en las especificaciones técnicas, en la Sección III del presente Pliego de Bases y Condiciones.	**Cumple**
- Certificados que son requeridos en la Sección III del presente Pliego de Bases y Condiciones.	**Cumple**
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18de las Instrucciones a los Oferentes.	
➢ Balance de los años 2013, 2014 y 2015	**Cumple**
➢ Copias de contratos ejecutados y/o facturación y/o recepciones finales de provisión de servicio de cableado estructurado, por un monto equivalente del 50% (este porcentaje, corresponderá a la sumatoria de facturación del periodo mencionado) como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años (2013, 2014, 2015) a instituciones Públicas y/o Privadas. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	**Cumple**
➢ Listado de equipos y herramientas a ser utilizados para la prestación del servicio, especificando si son propios o arrendados, en cuyo caso deberá acompañar el respectivo contrato de alquiler.	**Cumple**

4.6. **Verificación de la Capacidad Financiera:** De conformidad a lo establecido en el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) de la Sección II – Criterios Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

INDICADORES	**SSD S.R.L.**				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2013	*2014*	*2015*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	**7,26**	**3,26**	**28,81**	**13,11**	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	**0,13**	**0,30**	**0,03**	**0,15**	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Capital (%).	**6,75**	**2,22**	**13,33**	**7,43**	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

4.6.1. Al evaluar la capacidad financiera de la empresa oferente, seleccionada provisoriamente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

4.7. **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:** De conformidad a lo establecido en la Sección III – Suministros requeridos del PBC, se ha

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

procedido a la verificación de las Especificaciones Técnicas de los Bienes Ofertados constatándose lo siguiente:

000214

Cualquier otro documento adicional requerido.	
➢ Presentar Certificado donde acrediten tener una Cuenta Bancaria (Cta. Cte., o Cta. De Ahorro) en un banco de Plaza.	**Cumple**
➢ Constancia de visita técnica para verificar las instalaciones actuales e informarse de los trabajos a ser realizados en cada piso o en su defecto, presentará declaración jurada que conoce los lugares y las tareas a ser desarrolladas en dichos lugares.	**Cumple**
➢ Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 4558/11 y su Decreto 9646/12 Art. 3 Inc. c) (la no presentación del mismo no será motivo de descalificación).	**No Presenta**
➢ Declaración Jurada de contar con el personal técnico calificado para el cumplimiento en tiempo y forma del servicio solicitado.	**Cumple**
➢ Se deberá presentar una lista de los técnicos con certificación de cableado estructurado para realizar el trabajo.	**Cumple**
➢ Certificados que acrediten experiencia anterior con obras de mayor o igual cantidad de puntos con la misma marca ofertada en el Servicio de Ordenamiento y Readecuación de Cableado estructurado de datos.	**Cumple**
➢ Declaración Jurada en donde el oferente, de ser adjudicado, se compromete a presentar las garantías escritas requeridas en las Especificaciones Técnicas.	**Cumple**
➢ Certificados de adiestramiento del fabricante de los productos ofertados, que le acredite y habilite para diseñar, ejecutar e instalar infraestructuras necesarias y similares a ser ejecutadas dentro de este proyecto.	**Cumple**
➢ Currículo Vitae del personal asignado para los servicios contratados.	**Cumple**

4.7.1. Se evalúa el cumplimiento de los bienes principales y servicios conexos ofrecidos por la empresa oferente tomada provisoriamente para su evaluación exhaustiva, y se constata que la empresa ha presentado y ofrecido todos los bienes requeridos, inclusive los servicios conexos mínimos, sin costo, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que permite seguir evaluando la oferta presentada por dicho oferente

4.8. Luego de las verificaciones practicadas se observa que la oferente **cumple** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Recomendación:

5.1. En base a todas las evaluaciones realizadas y considerando los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la Firma **SSD S.R.L.** **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia al Art. 28 de la misma Ley, este Comité sugiere la adjudicación de la Firma **SSD S.R.L.**siendo que el monto mínimo a contratar asciende a **Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones)** y el monto máximo a contratar asciende a **Gs. 150.000.000- (Guaraníes Ciento cincuenta millones)**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

5.2. El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente licitación se

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 643/2016, afectado al OBJETO DEL GASTO 240 y 260 (FF 10) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016. El rubro correspondiente al año 2017 se halla supeditado a la aprobación presupuestaria para ese ejercicio fiscal.

Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demando de una tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades y complejidad de los bienes a ser adquiridos, los cuales han requerido de análisis minuciosos, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar.

Finalmente, en fecha 28 de Noviembre de 2016, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Carlos Núñez
Representante del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Economía

---
Sra. Celina Aquino
Representante del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Economía

---
Sra. Ruth Rojas
Representante del Departamento de Informática de la Subsecretaría de Estado de Economía

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
122132
1 2 2 1 3 2

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **RAMIRO RIOBOO BERTA** , Ciudadano/a ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 6362673, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo		Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
rfcd reok q7qk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
rfcd reok q7qk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
122129
1 2 2 1 2 9

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARIO EDUARDO DIAZ GALEANO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2322517, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo			Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapeña ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
qvxk jvhf fli2
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:04 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
qvxk jvhf fli2
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
122127
1 2 2 1 2 7

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **HUGO MANUEL DIAZ VILLALBA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2356381, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
tw0x 7kgb zxt0
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 24 noviembre 2016, 17:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
tw0x 7kgb zxt0
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. Celina Aquino
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Ruth Rojas